



El Modelo de Gestión Comunitaria del Agua Potable Rural en Chile: Contexto Institucional, Normativo e Intenciones de Reforma

“[E]s indispensable contar con un estatuto jurídico sólido en materia de agua potable rural, que promueva la gestión comunitaria y de herramientas de actuación en casos de escasez hídrica; ya que el acceso al agua y al saneamiento son considerados como derechos humanos en el derecho internacional”.

Juan Pablo Schuster Olbrich*
Felipe Tapia Valencia**

Resumen: El Programa de Agua Potable Rural lleva más de 50 años de haber sido implementado por el Estado de Chile – asumiendo el compromiso presupuestario directo desde 1994- que en conjunto con la comunidad rural organizada ha sido exitoso en el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales. Luego, el rol subsidiario del Estado y la gestión comunitaria por parte de los actores locales han sido elementos claves para la vigencia de este programa. Sin embargo, existe una debilidad institucional y normativa que no permite gestionar de una mejor manera dicho programa; por eso, se han asumido diferentes desafíos como por ejemplo el saneamiento rural. Por esta razón, actualmente se discute un proyecto de ley que busca reformar y dotar de institucionalidad y normativa al sector – incorporando el saneamiento- a través de los “Servicios Sanitarios Rurales”.

Palabras claves: agua potable rural; gestión comunitaria; servicios sanitarios rurales; proyecto de ley.

Abstract: *The Rural Potable Water Program has been implemented for 50 years by the Government of Chile - assuming direct financial commitment since 1994 - which along with organized rural communities has been successful in providing potable water to these communities. Therefore, the subsidiary role of the State and the community management by locals has been the key element of this program. However, there is an institutional weakness and regulations that do not allow a better management of this program; hence, there are different challenges such as rural sanitation. For this reason, there is discussion over a draft law which seeks reforms and provides institutional*

* Abogado, Magíster © en Asentamientos Humanos y Medio Ambiente, Pontificia Universidad Católica de Chile. Estudios financiados por CONICYT/PCHA/MagísterNacional/2015-Nº22160658. Vicepresidente Fundación Newenko. Correo electrónico: jpschuster@newenko.org.

** Abogado, MSc Governance of Risks and Resources, Universidad de Heidelberg. Presidente Fundación Newenko. Académico Facultad de Derecho Universidad Mayor (Chile). Correo electrónico: ftapia@newenko.org.

El modelo de gestión comunitaria del agua potable rural en Chile: contexto institucional, normativo e intenciones de reforma

and regulatory elements to the sector –incorporating sanitation– through the “Rural Sanitation Services”.

Keywords: *rural potable water; community management; rural sanitation services; draft law.*

Sumario: Introducción. 1. Historia de la política pública del agua potable rural en Chile. 2. Contexto Institucional actual. 3. Contexto normativo actual. 4. Proyecto de ley que crea los “servicios sanitarios rurales”. 5. Comentarios finales.

Introducción

El agua es un bien común cada vez más escaso, que está cobrando más preocupación desde el ámbito del derecho. Dentro de este gran tema, un aspecto de interesante estudio es el régimen de gestión del agua potable rural, donde se están presentando problemas en relación a su gestión y abastecimiento.

En Chile, el abastecimiento de agua potable en zonas urbanas se encuentra a cargo de un servicio prestado por empresas sanitarias (mayormente privadas) que deben garantizar un suministro en una cantidad y calidad adecuada.

El problema actual se encuentra en zonas periurbanas y rurales. Por ejemplo, en el caso de Chile, los actores que se encargan de la administración y distribución del agua en dichas zonas son las cooperativas o comités de agua potable rural. Estas son organizaciones sin fines de lucro, que tienen por objeto el abastecimiento de agua potable en aquellas zonas donde las empresas sanitarias no operan. Se regulan en base a estatutos internos y tienen un actuar autogestionado; sin perjuicio que en materia de calidad de aguas y distribución deben someterse a la normativa vigente.

En esta medida, los comités y cooperativas de agua potable rural son organizaciones que basan su gestión

en la acción colectiva; y, en la experiencia propia y de otras organizaciones del mismo tipo. Hoy en día, en el congreso se está discutiendo el proyecto de Ley que regula los Servicios Sanitarios Rurales (N°6252-09), con las siguientes finalidades: proporcionar un estatuto jurídico uniforme a estas organizaciones; resguardar la gestión comunitaria; fijar derechos y deberes; y, robustecer la institucionalidad pública atingente en la materia.

El objetivo del presente artículo es presentar el marco jurídico del agua potable rural en Chile, destacando el rol protagónico de la gestión comunitaria. Para ello se presentará, en primer lugar, la historia del agua potable rural en Chile; luego, exponer el marco institucional y normativo del área comentada; y, finalmente, concluir con unas reflexiones finales.

1. Historia de la Política Pública del Agua Potable Rural en Chile

El inicio de la historia del abastecimiento del agua potable en zonas rurales en Chile se remonta al año 1964, toda vez que en dicho año se presenció un hito al entrar en vigencia el “Programa de Agua Potable Rural en Chile” en el gobierno del ex Presidente de la República Eduardo Frei Montalva (1964-1970). En este sentido, debemos tener en consideración los antecedentes que permiten ilustrar la entrada en vigencia de dicho programa de política pública.

En primer lugar, en el año 1959 se realiza la XII Asamblea Mundial de la Salud en la que se resuelve implementar un “programa de acción gubernamental” con el objetivo de implementar políticas dirigidas al sector sanitario rural de Latinoamérica, principalmente en el abastecimiento de agua potable en las zonas rurales (GONZÁLEZ 2010: 27). En segundo lugar, en el año 1961 se promulga la “Carta de Punta del Este”, la cual es producto de la reunión de los Ministros de Salud de Latinoamérica, y en esta se establece como meta abastecer al 50% de la población rural concentrada en la década de 1960-1970 (DONOSO 2007: 18). Por lo tanto, estos dos antecedentes mencionados anteriormente tienen relación con el hecho que en la década de los sesenta existía sólo un 6% de población rural abastecida con agua potable (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS).

[El Programa de Agua Potable Rural para las localidades rurales en Chile consistió] en la instalación de infraestructura para producir y distribuir agua potable, y fomentar el desarrollo de la comunidad por medio de la creación y/o fortalecimiento de organizaciones sociales destinadas a administrar y explotar los sistemas de producción y distribución de agua potable (actividad que a la fecha continúan realizando), y una fuerte campaña de educación social que apuntaba a cambiar los hábitos de consumo de la población rural valorando el agua potable por sobre el agua cruda, de vertiente o pozos, para el consumo humano. Por medio del Programa, el Estado instalaba la infraestructura, capacitaba a la comunidad para explotar y administrar estos sistemas y reeducaba a la población en torno a sus hábitos de consumo. Era un programa compuesto por tres componentes y distintos proyectos. Los componentes del Programa eran: la infraestructura destinada a la producción de agua potable, el fortalecimiento comunitario y la educación social. En el marco

de la Alianza para el Progreso, la forma integral del Programa apostaba al desarrollo de las localidades rurales (FUENZALIDA 2011: 17).

En esta línea, por cada sistema de Agua Potable Rural que se instala se constituye una organización comunitaria de agua potable rural, adoptando la figura jurídica de Comité o Cooperativa, cuestión que explicaremos más adelante (DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS).

En este sentido, se da la implementación de la primera etapa del Programa de Agua Potable Rural entre los años 1964 y 1970 a cargo del Servicio Nacional de Salud – específicamente la Oficina de Saneamiento Rural- con financiamiento del Banco Interamericano del Desarrollo (BID). Por ello, se abasteció a 199 localidades rurales concentradas (DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS). Después entre los años 1970 y 1976 el Programa no contó con financiamiento y en 1975 fue traspasado al Ministerio de Obras Públicas (MOP) a través de la Dirección de Obras Sanitarias. Luego, en 1977 (hasta 1980) se suscribió el segundo préstamo con el BID iniciándose la segunda etapa del Programa a cargo del Servicio.

Asimismo, entre 1981 y 1986, se ejecutó la tercera etapa abasteciendo a 233 localidades y entre 1986 y 1991 se realizó la cuarta etapa, abasteciendo a 240 localidades (DONOSO 2007:18). Finalmente, en 1990 SENDOS dejó de tener existencia legal y lo relacionado al agua potable rural se traspasó a la Unidad Ejecutora Obras Sanitarias – posteriormente Departamento de Programas Sanitarios del MOP-. Por esta razón, “(e)n los territorios rurales SENDOS focalizó su accionar en el abastecimiento de agua potable, en desmedro de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales domésticas, ejecutando la tercera y cuarta etapa del Programa de Agua Potable Rural” (FUENZALIDA 2011: 19).

El modelo de gestión comunitaria del agua potable rural en Chile: contexto institucional, normativo e intenciones de reforma

Desde el año 1994 el financiamiento del Programa es asumido por el Estado Chileno (CHARPENTIER 2004: 4). Luego, en 1992 y 1993 participó la Corporación de Fomento en su financiamiento y en el año 1994-2001 estuvo a cargo de la Dirección de Planeamiento del MOP. Por último, a partir del año 2001 se hizo cargo del financiamiento la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) dependiente del MOP cuestión que se sigue realizando a través de la Subdirección de Agua Potable Rural (CHARPENTIER 2004: 4).

Además, el Programa divide a las localidades rurales en concentradas, semiconcentradas y dispersas. Actualmente, existen 1.729 Sistemas de Agua Potable Rural en el país, abasteciendo de agua potable a 99% de las localidades rurales concentradas y avanzando en las localidades semiconcentradas, completando un total de 1.635.900 habitantes beneficiados por el Programa (DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS).

2. Contexto Institucional

Como señalábamos en el capítulo anterior, el organismo que se encarga del Programa de Agua Potable Rural es la Subdirección de Agua Potable Rural, que se encuentra bajo la Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección dependiente del MOP. Sin embargo, existen una serie de instituciones públicas distintas a la DOH, con competencias públicas en la materia. Algunas de ellas tienen también dependencia del MOP, como es el caso de la Dirección General de Aguas. Mientras tanto, otras dependen de otros Ministerios del Gobierno Central, como el caso del Servicio de Salud o las subsecretarías de Desarrollo Regional. Finalmente, un tercer grupo, de nivel local, en donde podemos agrupar tanto a los Municipios como a los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural (APR).

Ahondando en este punto, pasamos a detallar las instituciones con competencia en la materia y que participan a través del Programa:

1. Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas (MOP)

- **Subdirección de Agua Potable Rural:** Es la entidad dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas y por ende del Ministerio de Obras Públicas. Se encarga de coordinar y gestionar la administración y control de los recursos financieros del programa y de llevar los registros contables y financieros (DONOSO Y OTROS 2015: 95).
- **Dirección General de Aguas:** Es la entidad dependiente del Ministerio de Obras Pública, encargada de otorgar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DONOSO Y OTROS 2015: 8).

2. Organismos del Gobierno Central

- **Ministerio de Salud:** A través del Servicio de Salud fiscalizan que el agua sea apta para el consumo humano según la normativa (DONOSO Y OTROS 2015: 93).
- **Ministerio del Desarrollo Social:** Participa en la evaluación de los proyectos y en la aprobación de la inversión pública por medio del otorgamiento de la Recomendación Sin Condiciones (RS), lo que permite finalmente la ejecución del proyecto (DONOSO Y OTROS 2015: 8).
- **Ministerio de Vivienda y Urbanismo:** La normativa relacionada con la vivienda y sus aspectos sanitarios en el tema del agua potable rural le compete al Ministerio de la Vivienda, responsable de establecer las normas, políticas y programas en materia de vivienda tanto urbana como rural, en cuya estructura se inserta la infraestructura sanitaria de agua potable y alcantarillado (VILLAROEEL 2012: 17).

- **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:** Dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, participan indirectamente a través de la asignación y provisiones para inversiones complementarias, como las de electrificación rural, saneamiento y otros (DONOSO Y OTROS 2015: 8).

3. Organismos locales.

- **Gobiernos Regionales (Consejeros Regionales):** Los Gobiernos Regionales quienes, a través de los respectivos Consejos Regionales aprueban o rechazan las propuestas del Ejecutivo del Gobierno Regional (Intendentes), de priorización de la cartera de proyectos presentadas por el Programa para su financiamiento. Además, deciden entre qué Sistemas de Agua Potable Rural deben recibir el subsidio en el caso que aquellos cumplan con los requisitos (DONOSO Y OTROS 2015: 8).
- **Municipalidades:** Definen los Instrumentos de Planificación Territorial, por ende, qué se define como urbano y en consecuencia, por rural. Además, otorga la personalidad jurídica a los Comités (VILLAROEL 2012: 17).
- **Unidades Técnicas:** Es una organización privada que actúa a nombre del Estado y es responsable de la ejecución, diseño y puesta en marcha de las soluciones de ingeniería, junto con asistir técnica y administrativamente a las organizaciones operadoras del servicio de agua potable (FUENZALIDA 2011: 34). Generalmente, son las Empresas Concesionarias de Servicios Sanitarios (Empresas privadas que operan en los sectores urbanos) que operan como Unidades Técnicas Regionales entregando asesoría y asistencia comunitaria, técnica,

administrativa, contable y legal a los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural existentes y llevando a cabo la gestión técnica y administrativa de los proyectos de agua potable rural, cuya ejecución le es encomendada mediante Convenios bienales por la Dirección de Obras Hidráulicas, con los recursos sectoriales asignados por la Ley de Presupuestos (DONOSO Y OTROS 2015: 8).

- **Comité y Cooperativas:** En el nivel local, participan los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural en la administración, operación y mantención de los respectivos sistemas de APR (VILLAROEL 2012: 8).

Corolario de lo anterior, observamos que son varios los actores e instituciones que tienen injerencia en la gestión del agua potable rural, siendo compleja su ejecución en la práctica. Actualmente, “no existe una institucionalidad para el sector sanitario rural que identifique claramente a un organismo responsable de planificar, proyectar y suministrar el servicio de agua potable a la población rural” (GONZÁLEZ 2010: 20).

Por esta razón, esto se refleja como una debilidad institucional que repercute en la inexistencia de normativas, lineamientos y presupuestos permanentes para ejecutar esta política pública, en la medida que hoy sólo funciona mediante asignación anual – toda vez que la Ley de Presupuestos es anual – a través de una glosa presupuestaria sectorial asignada al Ministerio de Obras Públicas (GONZÁLEZ 2010: 20).

En este sentido, organismos centrales dentro del Programa son los Comités y Cooperativas. Estos son los encargados de “administrar, operar y mantener” el sistema de agua potable rural (DONOSO Y OTROS 2015: 13). Por consiguiente:

El modelo de gestión comunitaria del agua potable rural en Chile: contexto institucional, normativo e intenciones de reforma

Durante más de 50 años de Programa a través de los Comités o Cooperativas han hecho que la participación de la comunidad tome un rol preponderante, siendo un requisito esencial para la puesta en marcha del sistema que se forme una figura de las anteriores mencionadas y así obtener una personalidad jurídica propia. Dicha modalidad tiene la característica de que los beneficiarios del Programa dejan de ser simples receptores de política pública asumiendo ellos mismos el compromiso de autogestionar el servicio, subsidiada por el Estado pero independiente de su administración. (CHARPENTIER 2004: 5).

Asimismo, los comités se rigen por la Ley N° 19.418 de 1995 “Sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias”. Esta ley reconoce a los comités como organizaciones comunitarias funcionales, sin fines de lucro, de duración indefinida, ilimitado número de socios y cuya personalidad jurídica se obtiene por el mero hecho de constituirse conforme a lo establecido por esta ley. Por su parte, las cooperativas son empresas que, en concordancia con los principios de la autoayuda, auto administración y auto responsabilidad, tienen como objetivo mejorar las condiciones económicas de sus socios.

Estas organizaciones disponen de un marco regulatorio propio conformado por la ley de Cooperativas y su reglamento, que junto con otras normas e instructivos de tipo contable y administrativo son dictados por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía (FURNZALIDA 2011: 34). Además, existen otros sistemas de APR, ejecutados con recursos distintos a los recursos sectoriales asignados al Programa APR (Fondo Nacional de Desarrollo regional, privados, Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, Fondo Presidente de la República del Ministerio del

Interior y otros). En los últimos años, estos sistemas han ido siendo incorporados paulatinamente al Programa, en la medida que cumplen con los estándares técnicos y de calidad (DONOSO Y OTROS 2015: 8).

3. Contexto Normativo Actual

Los sistemas de agua potable rural se emplazan en zonas no urbanas (de acuerdo al Plano Regulador respectivo) y no tienen el carácter de servicios públicos sanitarios; en consecuencia, no aplican a ellos las normas relativas al régimen de concesiones, como es el caso de otros prestadores de servicios sanitarios de zonas urbanas. Además, estos servicios de agua potable rural tienen la categoría de servicios particulares; por ende, están obligados a dar cumplimiento a las normas relativas a la prestación de servicio señaladas en la Ley General de Servicios Sanitarios, con el fin de garantizar la calidad y la continuidad del servicio de agua potable (DFL. N° 382) (SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS).

De manera que, como servicios particulares, su constitución y fiscalización respecto de la calidad del agua queda sometida a los respectivos Servicios de Salud del Ambiente, y se rigen para todos los efectos por las normas contempladas en el Código Sanitario. Por ello, al ser considerados servicios particulares, no se encuentran sujetos a fijación de tarifas, es decir, no se rigen por la Ley de Tarifas que se aplica a los servicios públicos sanitarios en las áreas urbanas. Por lo tanto, la Superintendencia de Servicios Sanitarios no tendrá atribuciones sobre los servicios de agua potable rural (GONZÁLEZ 2010: 20).

Por otra parte, la regulación jurídica del sector sanitario rural está dada por un conjunto de cuerpos legales que señalan disposiciones relativas a la prestación de los servicios y la calidad del agua, potable y residual domiciliaria. Esto es debido a

que al encontrarse excluidos de la ley que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales bajo la figura de sociedades anónimas en las áreas de agua potable y alcantarillado están exentos de la normativa de urbanización y la del régimen de concesiones, que recaen sobre todos los sistemas públicos sanitarios.

De este modo, es posible observar en Chile dos modalidades para operar el abastecimiento de las aguas domiciliarias, las cuales son las siguientes: una modalidad basada en sistemas de operadores privados, bajo la figura jurídica de sociedades anónimas. Mientras tanto, la otra modalidad de operación está basada en sistemas comunitarios de abastecimiento de aguas con personalidad jurídica de comités o cooperativas (FUENZALIDA 2011: 10).

A continuación, se menciona el escenario normativo actual que se aplica al abastecimiento de agua potable en zonas rurales en Chile:

a) Decreto con Fuerza de Ley N° 382, de 1988 Ley General de Servicios Sanitarios Ministerio de Obras Públicas: en este sentido, cabe hacer mención de los artículos 52° bis y 1° transitorio, permitiendo al primero que empresas concesionarias (que operan en zonas urbanas) operen en zonas rurales siempre y cuando no comprometan a su servicio y el segundo, obliga a que los sistemas de agua potable rural cumplan con las normas relativas a la prestación de servicios sanitarios.

b) Ley N° 19.300, de 1994 Bases Generales del Medio Ambiente: por ejemplo en su artículo 10°, en lo relativo a proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental el siguiente: letra o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

“Por esta razón [la Dirección de Obras Hidráulicas y el Programa de Agua Potable Rural han liderado la colaboración en la materia; no obstante a ello, aún existe una multiplicidad de organismos públicos con atribuciones], se ha generado problemas de dispersión institucional y descoordinación, pues, a la larga, no existe un organismo que asuma las responsabilidades y la dirección del mismo, como se plantea en el proyecto de ley.”

c) Decreto con Fuerza de Ley N° 1122, de 1981 Código de Aguas: dicho cuerpo legal regula a las aguas terrestres y del derecho de aprovechamiento de aguas sobre ellas, por ende aplica al agua potable tanto urbana como rural.

d) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1968 Código Sanitario: por ejemplo, regula las aguas y sus usos sanitarios, aprobando los sistemas sanitarios para que se puedan ocupar las viviendas.

e) Ley N° 18.778, de 1989 Establece Subsidio al Pago de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas.

f) Ley N° 19.418, de 1995, Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias que aplica a los Comités de Agua Potable Rural.

El modelo de gestión comunitaria del agua potable rural en Chile: contexto institucional, normativo e intenciones de reforma

- g) Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N°5 de 2004 del Ministerio de Economía que establece la Ley General de Cooperativas, precepto que regula a las cooperativas de agua potable rural. (entre otras).
- i) DFL N° 5 del 2004 Ley General de Cooperativas, del Ministerio de Economía. Permite a las organizaciones sociales constituirse legalmente como cooperativas de agua potable rural, cuyo objetivo específico es dotar de los servicios de agua potable y alcantarillado a los asociados y a terceros. Este cuerpo legal establece que estas organizaciones se movilicen para realizar la producción y distribución de agua potable, y la recolección y disposición de aguas servidas mediante la creación, adquisición, organización y administración de tareas o funciones destinadas a su cumplimiento.
- j) Norma chilena N° 1.333 de 1978 que establece los requisitos de Calidad de Agua para diferentes usos.
- k) Decreto Supremo N° 735, de 1969 que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos del Agua para Consumo Humano. Señala por ejemplo en su Artículo 1°.- “Todo servicio de agua potable deberá proporcionar agua de buena calidad en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente a la población que le corresponde atender, debiendo, además, asegurar la continuidad del suministro contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones o

de su explotación”.

- l) Decreto Supremo N° 50, de 2002 que aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.
- m) Norma chilena N° 777, de 1971 que regula el agua potable, fuentes de abastecimientos y obras de captación, terminología, clasificación y requisitos.

Por ende, “los territorios rurales quedaron en un espacio intermedio entre la política pública de salud, la de infraestructura y vivienda rural, y la política medio ambiental, teniendo competencia múltiples organismos y normativas aplicables al sector” (FUENZALIDA 2011:10).

4. Proyecto de Ley que crea los “Servicios Sanitarios Rurales”

El 10 de diciembre del año 2008 se presentó el proyecto de ley que “Regula los Servicios Sanitarios Rurales”¹. Dicha iniciativa fue presentada por mensaje del ejecutivo en el primer gobierno de Michelle Bachelet. Entendiendo el carácter comunitario de la gestión rural del agua potable, el desarrollo del proyecto contó con un trabajo multisectorial de mesas técnicas y de trabajo entre el Ministerio de Obras Públicas y la Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU), organismo que agrupa el mayor número de asociaciones regionales y provinciales a agua potable rural en Chile. De modo que, es precisamente a su carácter comunitario que se otorga relevancia y legitimidad de dicho proyecto de ley.

Además, es importante saber que a la fecha de presentación de este artículo, el proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional en Senado

1 Proyecto de Ley, boletín N° 6252-09.

y que espera su última discusión en el proceso de comisión mixta; para que, finalmente, pueda ser aprobada como ley de la República.

El proyecto de ley tiene como eje las siguientes principales características (GÁLVEZ 2016: 31): en primer lugar, busca fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones comunitarias, cuestión que ha sido clave para la mantención y progreso del Programa de Agua Potable Rural, siendo los comités y cooperativas los agentes claves en su rol de administrar, gestionar y operar el sistema.

En segundo lugar, tiene por objetivo proteger los territorios operacionales que actualmente atienden los sistemas de agua potable rural, en relación a los operadores que operan en las zonas urbanas.

En tercer lugar, busca mantener el rol subsidiario del Estado en materia de inversión para el sector sanitario rural, y para la promoción y apoyo de las organizaciones mencionadas anteriormente.

En cuarto lugar y complementando lo anterior, busca establecer un marco normativo que defina la acción reguladora del Estado, cuestión que observábamos como una debilidad de la situación actual (VILLAROEL 2012: 17). Complementando este punto, busca consolidar a través de la Subdirección de Agua Potable Rural que se defina una política de asistencia y promoción con las organizaciones comunitarias para consolidar los servicios sanitarios rurales.

Cabe agregar que, busca – en el tenor ciudadano del proyecto de ley- la creación de un Consejo Consultivo Nacional y regional conformado por diversos actores, entre ellos, de la sociedad civil. En quinto lugar, busca incorporar el saneamiento en las zonas rurales – por ende, ya no sólo el abastecimiento de agua potable- a través de soluciones flexibles en conjunto con las

organizaciones comunitarias (VILLAROEL 2012: 17).

Por último, es la Subdirección de Agua Potable quién asumirá la responsabilidad de ejecutar la política de asistencia y promoción; formular proyectos de servicios sanitarios rurales; contratar la inversión sectorial y no sectorial; revisar y auditar la información que los diferentes sistemas de agua potable deben entregar cada 5 años en el proyecto de ley; asistir técnicamente a los servicios sanitarios (cuestión que a la fecha lo realizan las Unidades Técnicas, por ende, la mayoría son empresas concesionarias que operan en zonas urbanas); comprar o adquirir derechos de aguas requeridos para la prestación de los servicios sanitarios rurales; llevar el registro de operadores que se crea con el proyecto de ley, entre otras funciones (VILLAROEL 2012: 34).

Una de la bases de este proyecto es la promoción de la gestión comunitaria ejercida por comités o cooperativas sin fines de lucro. Sólo excepcionalmente, en caso que las antes señaladas no puedan prestar el servicio, otras personas naturales o jurídicas podrán operar un servicio sanitario rural, previa autorización y evaluación social realizada por la Subdirección de Agua Potable Rural². Debido a que la gestión realizada por comités y cooperativas de agua potable rural ha demostrado ser económicamente eficiente y socialmente óptima.

Comentarios Finales

Resulta muy interesante observar que los sistemas de agua potable rural y el programa que actualmente los rige – que busca ser reformado por el proyecto de ley- han sido exitosos en su ejecución entre los diversos organismos estatales y los actores locales, como lo son las cooperativas y comités de agua potable rural. Tanto éstos como su gestión colectiva han sido claves en la mantención de más de 50 años de Programa de Agua Potable Rural.

2 Artículo 1° del Proyecto de Ley que regula los Servicios Sanitarios Rurales (Boletín 6252-09).

El modelo de gestión comunitaria del agua potable rural en Chile: contexto institucional, normativo e intenciones de reforma

La operación de los sistemas de agua potable rural se ha caracterizado – casi el total de ellos- por ser un funcionamiento sin fines de lucro, siendo gestionado por ellos mismos, con apoyo del Estado para proyectos específicos o para temas operacionales. Si bien hasta ahora la Dirección de Obras Hidráulicas y el Programa de Agua Potable Rural han liderado la colaboración en la materia; no obstante a ello, aún existe una multiplicidad de organismos públicos con atribuciones. Por esta razón, se ha generado problemas de dispersión institucional y descoordinación, pues, a la larga, no existe un organismo que asuma las responsabilidades y la dirección del mismo, como se plantea en el proyecto de ley.

Por último, el proyecto de ley – que en un corto plazo saldrá a la luz- debe tener presente la historia del Programa y de los dirigentes de los sistemas de agua potable rural, es decir, se debe reconocer su gestión colectiva, su actuación sin fines de lucro, su participación ciudadana activa y una protección de sus territorios operacionales como elementos claves para seguir con la cobertura de agua potable y el gran desafío del saneamiento en las zonas rurales del país.

Asimismo, es indispensable contar con un estatuto jurídico sólido en materia de agua potable rural, que promueva la gestión comunitaria y de herramientas de actuación en casos de escasez hídrica; ya que el acceso al agua y al saneamiento son considerados como derechos humanos en el derecho internacional. Hasta ahora estas organizaciones han demostrado un actuar eficiente, sin necesitar actuar con fines de lucro; por tanto, la misión es reforzar su gestión ante los desafíos que a futuro (y también presente) traerá la escasez hídrica.

Bibliografía

CHARPENTIER, Denisse

2004, *Programa de Agua Potable Rural. 40 Años de historia, salud y desarrollo para Chile*. Ministerio de Obras Públicas.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

2016, *Beneficiarios*. Consulta: 27 de octubre de 2016. <<http://www.doh.gov.cl/APR/AcercadeAPR/Paginas/Beneficiarios.aspx>>.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

2016, *APR Aniversario*. Consulta: 27 de octubre de 2016. <http://www.doh.gov.cl/APR/Paginas/APR_Aniversario.aspx>.

DONOSO, Guillermo y otros

2007, *Informe Final de Evaluación: Programa de Agua Potable Rural*. Santiago de Chile.

2015, *Informe Final: Programa de Infraestructura Hidráulica de Agua Potable Rural*. Santiago de Chile.

FUENZALIDA, Erika

2011, *Sistemas Sociotécnicos para el abastecimiento de aguas domiciliarias en el periurbano de la Región Metropolitana*. Tesis de Magíster en Asentamientos Humanos y Medio Ambiente. Universidad Católica de Chile: Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales.

GÁLVEZ, Nicolás

2016, "El nuevo régimen institucional para agua y saneamiento rural". *AIDIS. Santiago de Chile, N° 52*, pp. 31-34.

GONZÁLEZ, Daniel

2010, *Análisis y perspectivas del Programa de Agua Potable Rural como modelo de aplicación a la región metropolitana de Santiago: Una mirada estratégica en el contexto de la Alta Dirección del Estado*. Tesis de Magíster en Gestión Pública. Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Escuela de Gobierno y Gestión Pública.

<<http://bibliotecadigital.academia.cl/handle/123456789/1403>>.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

2016, *El sector rural*. Consulta; 27 de octubre de 2016.

<<http://www.siss.gob.cl/577/w3-article-3684.html>>.

VILLAROEL, Cristian

2012, *Asociaciones Comunitarias de Agua Potable Rural en Chile. Diagnósticos y desafíos*. Santiago de Chile: Programa Chile Sustentable. 